Año de 1953 Miércoles 9 de Diciembre Núm. 147

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO *de 13 de noviembre de 1953 sobre Instructoras Diplomadas Rurales.*

Por Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno se establecieron las enseñanzas de capacitación profesional agraria, concediendo a los alumnos que las cursaran con aprovechamiento diploma oficial de Capatad Agrícola.

Dichas enseñanzas persiguen la formación de personal apto para aplicar en el agro español los conocimientos adquiridos en las Escuelas de Capataces, utilizando al máximo los elementos de producción de que hoy dispone la agricultura nacional.

Los resultados obtenidos en los dos años transcurridos son altamente satisfactorios, y como la mujer campesina no sólo constituye una colaboradora fiel del hombre, sino que en muchos casos es ejecutora material de faenas agrícolas y ganaderas, administradora de los bienes domésticos de la casa de campo, y en todos, la abnegada depositaria de los valores espirituales de la familia rural, se considera llegado el momento de proporcionarle una formación adecuada que, inicialmente, puede realizarse a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., a la que cabe confiar esta misión con seguridad de éxito por la acertada labor que viene desarrollando, tanto en sus Granjas-Escuelas, dotadas ya de variados medios que pueden ponerse desde el primer momento al servicio de la nueva obra cuanto en los numerosos cursillos de orientación rural llevados a cabo por la Hermandad de la Ciudad y el Campo, en los que se pone de manifiesto la abnegación y competencia de su profesorado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de capacitación agraria que el Ministerio de Agricultura habrá de establecer con carácter provisional, en cumplimiento del artículo primero del Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comprenderán las relativas a la formación profesional de la mujer campesina, en las condiciones que prescribe el presente Decreto, concediendo a las alumnas que las cursen con aprovechamiento el título oficial de Instructora diplomada Rural.

Artículo segundo.—Los tipos de formación que el Ministerio de Agricultura podrá establecer, mediante las enseñanzas a que hace referencia el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Instructora Diplomada Rural en Economía Doméstica.

b) Instructora Diplomada Rural en cunicultura, avicultura y apicultura y, en su caso, sericicultura.

c) Instructora Diplomada Rural en floricultura, horticultura y conservería.

d) Instructora Diplomada Rural en porcinocultura y chacinería.

e) Instructora Diplomada Rural en industrias lácteas.

Artículo tercero.—El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, podrá, al amparo de lo que dispone el artículo cuarto del citado Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, establecer con la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., los conciertos precisos a los fines de cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo cuarto.—Las Escuelas en que hayan de profesarse las enseñanzas a que alude la presente disposición habrán de someterse, en cuanto a planes de estudio, exámenes, programas, profesorado, número máximo de alumnas y Reglamento de Régimen Interior, a las normas que el Ministerio de Agricultura establezca, pudiendo dicho Departamento realizar, en lo relativo a estas materias, cuantas inspecciones estime conveniente.

Artículo quinto.—El ingreso en estas Escuelas se verificará mediante pruebas de aptitud, en las que la aspirante demuestre saber leer, escribir y tener conocimientos elementales de aritmética.

La edad mínima para el ingreso se establece en veintiún años y la máxima en treinta y cinco años.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias estime precisas para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CABESTANI Y DE ANDUAGA

(Del «B. O. del E.», 29 noviembre, núm. 333.)

3492

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en el término municipal de GOMEZSERRACIN Y LOS HUERTOS.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

GOMEZSERRACIN

Huerta: única, equivalente a la 7.ª
Era: única, equivalente a la 3.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a la 3.ª, 5.ª, 8.ª, 11.ª, 14.ª y 21.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 6.ª, 8.ª y 12.ª
Dehesa pastos: de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 7.ª y 11.ª
Pinar negral de 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 7.ª, 10.ª y 12.ª
Pinar albar: única, equivalente a la 5.ª
Monte público núm. 29 y 48, equivalente a la 10.ª
Pinar joven, equivalente a la 7.ª
Erial: única, equivalente a la 7.ª

LOS HUERTOS

Pradera de 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 5.ª y 9.ª
Cereal tubérculo: única, equivalentes a la 9.ª
Era: única, equivalente a la 2.ª
Cereal de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª, equivalentes a la 2.ª, 4.ª, 7.ª, 10.ª, 14.ª 17.ª y 20.ª
Dehesa pastos de 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a la 8.ª, 10.ª y 12.ª
Erial: única, equivalente a la 7.ª

Segovia, 7 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

3503

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en las que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término y de cada uno de los contribuyentes de los siguientes términos: VALDEVACAS Y EL GUIJAR, TORREIGLESIAS, MUÑOVEROS, TORRECILLA DEL PINAR, TORRE VAL DE SAN PEDRO, VILLASECA y ESCARABAJOSA DE CABEZAS, después de terminado el plazo de exposición al público.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 9 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

3494

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de dos del corriente, el expediente de imposición de Contribuciones Especiales, por pavimentación de la calle de Los Batanes, que ha de realizarse de conformidad con el proyecto al efecto confeccionado y aprobado igualmente por la Comisión Permanente en 6 de noviembre último, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se encuentra de manifiesto, a efectos de reclamación, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del plazo señalado podrán los interesados examinar el expediente, y durante los ocho días siguientes pueden presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual no serán ya admitidas.

Segovia, 5 de diciembre de 1953. El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre de 1951, la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954, los Colegios Electorales siguientes:

CARBONERO EL MAYOR

Distrito único.- Sección primera.—Escuela pública número 1, sita en la calle de José Antonio.

Distrito único.—Sección segunda. Escuela pública número 2, sita en la propia calle de Jose Antonio.

Distrito único.—Sección tercera.—Escuela pública número 3, sita en la repetida calle de José Antonio.

OCHANDO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

FUENTES DE CUELLAR

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

NAVAS DE ORO

Distrito único.—Sección primera.—Local de la Escuela número 1.

Distrito único.—Sección segunda. Local de la Escuela número 3.

HONRRUBIA DE LA CUESTA

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

MUÑOVEROS

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños, sita en la calle de la Iglesia.

SAN ILDEFONSO

Distrito primero.—Sección primera.—Escuela Graduada de Niños.

Distrito primero.—Sección segunda.—Escuela Graduada de Niños.

Distrito segundo.—Sección primera.—Local del Sindícato.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Escuela de Niños de Valsaín.

SANCHONUÑO

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas número 1.

3411

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don José Socratesa Alonso Alonso, *Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.*

CERTIFICO.—Que en el libro de actas que obra en el Juzgado Municipal de mi cargo y al folio 34, 35 y 36 existe una sesión de la Junta Municipal del Censo Electoral de fecha de uno de diciembre actual, por la cual se acordó designar los Locales para instalar en los mismos los colegios electorales para la celebración de las Elecciones Municipales que se celebren en el año 1954, cuyos locales son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Oficina de Turismo (Plaza de Franco, número 181).

Sección 2.ª

Museo Provincial (Antigua Cárcel Vieja, Juan Bravo).

Sección 3.ª

Plaza de la Trinidad (Oficinas del Documento Nacional de Identidad).

Sección 4.ª

Edificio Sección Femenina de F.E.T. (Daoíz, número 10).

Sección 5.ª

Oficinas Instituto Geográfico y Catastral (Plaza de San Esteban).

Sección 6.ª

Matadero Municipal (Calle del Socorro).

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª

Escuelas de Artes y Oficios (Plaza de San Martín).

Sección 2.ª

Escuela Normal del Magisterio (Plaza del Conde de Cheste).

Sección 3.ª

Escuela de Niños de la Plaza de los Huertos.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª

Escuela de Niños de la Casa de la Tierra (Plaza de la Tierra).

Sección 2.ª

Escuela de Niñas de la Casa de la Tierra (Plaza de la Tierra).

Sección 3.ª

Instituto de 2.ª Enseñanza (Plaza Díaz Sanz).

Sección 4.ª

Escuela de Párvulos de Santa Eulalia.

Sección 5.ª

Escuela Graduada de Santa Eulalia.

Sección 6.ª

Fielato de la Piedad (Jardinillos de San Roque).

Sección 7.ª

Escuela de Niños de la Bajada del Salón (Calle de San Millán).

Sección 8.ª

Fielato del Mercado (José Zorrilla).

Sección 9.ª

Escuela del Grupo de Colmenares (derecha), Paseo Nuevo.

Sección 10.ª

Edificio de Acción Católica (José Zorrilla, núm. 42).

Sección 11.ª

Colmenares (izquierda).

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª

Fielato de Cañuelos (Carretera de San Idefonso.

Sección 2.ª

Escuela Elemental del Trabajo (Plaza de El Salvador).

Sección 3.ª

Escuela de Niñas (Calle de San Alfonso Rodríguez).

Sección 4.ª

Escuela Unitaria de Niños (Plaza de San Lorenzo.

Sección 5.ª

Escuela Mixta de San Marcos.

Y para que conste y surta los efectos interesados en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, remito la presente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a los fines que en el mismo se expresan.

Segovia a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3421

Juzgado de Paz de La Lastrilla

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de denuncia presentada por don Luis Benito Garrido y testimonio de particulares, deducido del sumario núm. 54 de 1953, contra el infractor Bruno Moreno Criado, (a) Romualdo, natural de Valdemorillo (Madrid), nacido en 7 de octubre de 1927 (26 años), hijo de Mariano y de Consuelo, por hurto de ropas y efectos varios, el señor Juez de Paz, don Mariano Escudero Herranz, en providencia de este día, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en esta Casa Consistorial, a cuyo acto se le cita a usted para que concurra con las pruebas de que intenta valerse, bajo apercibimiento de incurrir en multa hasta el máximum de veinticinco pesetas si no comparece, siguiéndose el curso de estas actuaciones sin su audiencia, declarándole rebelde.

En La Lastrilla a 7 de diciembre de 195.—*Mariano Escudero.*—El Secretario, *José Rivas.*

Don Bruno Moreno Criado (a) Romualdo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3442

GRADO DEL PICO

En cumplimiento de lo que preceptúa el articulo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince dias hábiles se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de hbilitación y suplemento de créditos, tanto con cargo al superavit del ejercicio últimamente liquidado como por medio de transferencia, y referidos todos al presupuesto actualmente en vigor, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Grado del Pico, a 1 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Jacinto Sevilla.

3443

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante un plazo de quince días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Escarabajosa de Cabezas, 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Juan Martín.

3444

VILLEGUILLO

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villeguillo, a 3 de diciembre de 1953.—El Alcalde, M. Miranda.

3470

BARBOLLA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de cuatro parcelas de terreno de los propios de este Municipio, para la construcción de viviendas humanas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Barbolla a 27 de noviembre de 1953.—El Alcalde, *R. Estebaranz.*

3479

FUENTE DE SANTA CRUZ

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 5 de diciembre de 1953.—El Alcalde.

3480

VEGAFRIA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Vegafría, 2 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Angel Muñoz.

3481

OLOMBRADA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla ex-expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oir reclamaciones, que se formularán con sujeción a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olombrada a 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Pascual.

3483

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1947 al 1952, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar a 4 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

3485

JEMENUÑO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño a 4 de diciembre de 1953. El Alcalde, Valeriano García.

3486

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño a 4 de diciembre de 1953. El Alcalde, Valeriano García.

3487

DONHIERRO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1954, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de lo que determina el art. 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Donhierro a 4 de diciembre de 1953. El Alcalde, Angel Gallego.

IMPRENTA PROVINCIAL